

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a **JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO, SAYONARA FLORES PALACIOS y FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ** para integrar el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local.

1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en el Estado de México

Etapas	Fecha de realización	Descripción
Convocatoria pública	18/01/2024	La Convocatoria fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado con el número INE/CG27/2024 .
Registro de aspirantes	18/01/2024 al 23/02/2024	El plazo de habilitación de formatos para la presentación de documentación fue del 18 de enero al 16 de febrero, mientras que el sistema de registro para la carga de formatos y documentos, fue del 18 de enero al 23 de febrero. En el Estado de México se recibieron 181 solicitudes de registro, 73 mujeres, 107 hombres y una persona de género no binario.
Verificación de requisitos legales	11/03/2024	Previo a la aprobación del acuerdo de cumplimiento de requisitos legales, una persona de esta entidad presentó su desistimiento al proceso. Mediante Acuerdo de la Comisión de Vinculación, INE/CVOPL/01/2024 , se aprobó el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales. En Estado de México 169 personas cumplieron requisitos, 67 mujeres, 101 hombres y una persona de género no binario.
Examen de conocimientos	Examen 23/03/2024	La institución encargada de la aplicación y evaluación del examen fue el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval). Se programó la

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en el Estado de México

Etapa	Fecha de realización	Descripción
<p>y cotejo documental</p>	<p>Cotejo 08/04/2024</p>	<p>aplicación de examen a las 169 personas que accedieron a esta etapa en Estado de México, de las cuales, aplicaron 153 personas aspirantes, 56 mujeres, 96 hombres y una persona de género no binario.</p> <p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 4 de abril, Ceneval hizo entrega de los resultados, informando que 34 personas aspirantes accedían a la siguiente etapa, 17 mujeres y 17 hombres.</p> <p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del 5 de abril, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su examen. Para el caso del Estado de México se recibieron nueve solicitudes, las cuales fueron desahogadas del ocho al diez de abril, y como resultado de estas fue confirmada la calificación obtenida.</p> <p>Las personas que pasaron el examen fueron citadas el 8 de abril para la realización del cotejo documental en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de la entidad.</p> <p>En este sentido, 34 personas aspirantes del Estado de México se presentaron para la realización del cotejo documental.</p>
<p>Ensayo</p>	<p>13/04/2024</p>	<p>Para esta etapa fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1417/2021.</p> <p>La institución encargada de la aplicación y evaluación del ensayo fue El Colegio de México (COLMEX), que el 13 de abril llevó a cabo la aplicación, en la modalidad a distancia, el cual fue presentado por 34 personas aspirantes.</p> <p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 27 de junio, COLMEX hizo entrega de los resultados, informando que 28 personas aspirantes</p>

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en el Estado de México

Etapa	Fecha de realización	Descripción
		<p>obtuvieron un dictamen idóneo, 14 mujeres y 14 hombres.</p> <p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del 28 de junio, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su ensayo. Fue el caso que se recibieron dos solicitudes, las cuales se desahogaron del 2 al 4 de julio, y en ellas se confirmó la calificación.</p>
Valoración curricular y entrevista	<p>Prueba de competencias gerenciales 13/07/2024</p> <p>Entrevistas 28/08/24</p>	<p>En esta etapa fueron aplicables los criterios de valoración curricular y entrevista aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG842/2024, en los que se especifica que se emitirá una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los elementos por evaluar: Competencias gerenciales, 10%; Valoración curricular, 30% y Entrevistas, 60%.</p> <p>Por lo que hace al primer punto, la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM (UEPI-UNAM) fue la institución encargada de la aplicación y evaluación de la prueba de competencias gerenciales que fue presentada el 13 de julio por 14 mujeres y 14 hombres.</p> <p>El 5 de agosto la UEPI-UNAM entregó los resultados de la prueba y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del seis de agosto, las personas aspirantes que así lo quisieran estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de sus resultados, haciendo hincapié en que estos no son determinantes para la continuidad de las personas en el proceso de selección, sino un elemento que proporcione información objetiva sobre el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo. Para esta entidad no se recibieron solicitudes de revisión de prueba.</p> <p>Respecto de las entrevistas, mediante acuerdo INE/CVOPL04/2024, la Comisión de la Vinculación aprobó la conformación de los grupos de personas entrevistadoras y los calendarios de realización de</p>

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en el Estado de México

Etapa	Fecha de realización	Descripción
		entrevistas que, para el caso del Estado de México, fue el 28 de agosto de 2024.

2. Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, y una vez que se entregaron los resultados de la aplicación del ensayo, se publicaron en la página institucional los listados de nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un resultado idóneo y se notificó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Instituto, quienes contaron con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas.

De igual forma, de conformidad con el Acuerdo **INE/CG27/2024**, con el fin de que desde el ámbito de cada entidad se pudieran emitir observaciones, los listados se hicieron del conocimiento de las representaciones partidistas ante los OPL, así como, por medio de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto, a los partidos políticos que conforman los respectivos congresos locales, para que dentro del término de cinco días hábiles presentaran ante la Comisión, a través de la Unidad Técnica, las opiniones u observaciones que consideraran procedentes, acompañando, en su caso, la documentación necesaria así como los elementos para que pudieran ser analizados y valorados con oportunidad.

Asimismo, a través de la página institucional www.ine.mx se puso a disposición el correo informacion.aspirantes@ine.mx, mediante el cual la ciudadanía estuvo en posibilidad de remitir información y documentación relacionada con el incumplimiento de cualquier persona aspirante, con lo manifestado en el formato “8 de 8 contra la violencia” para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como opiniones u observaciones del listado de personas aspirantes que obtuvieron un ensayo idóneo y accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

En este sentido, se recibió escrito con observaciones realizadas por el Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Dr. José Francisco Vázquez Rodríguez, en el cual hace referencia, entre otras, a las personas propuestas en el presente dictamen.

Por un lado, respecto de la persona aspirante FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ, refiere su trabajo en la Universidad Nacional Autónoma de México y sugiere que no cuenta con experiencia en materia electoral.

En cuanto a la persona aspirante JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO, únicamente se señala su cargo como Subdirectora de Organización Electoral del Organismo Público Local del Estado de México, sin hacer una valoración al respecto.

Por lo que hace a la persona aspirante SAYONARA FLORES PALACIOS, se indica el cargo de Subdirectora de Seguimiento y Vinculación en la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local del Estado de México y se observa que es esposa de un exdiputado del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre las observaciones antes relatadas, es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección y designación, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo, así como la ciudadanía, deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que las ciudadanas propuestas puedan desempeñar el cargo para el cual se les dictamina.

La información presentada se podría interpretar como comentarios meramente subjetivos, que tienen como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la **jurisprudencia 17/2001** y la **tesis LXXVII/2001**, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - *El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.*

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- *En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del*

*Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.***

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la Sala Superior, a través de la Resolución relativa al expediente **SUP-RAP-667/2015**, estableció un criterio en el sentido de que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido observante, dichas aseveraciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de México, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas para ocupar tres Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas propuestas.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

En primera instancia debe señalarse que las personas propuestas en el presente dictamen dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Demostraron tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser personas originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tienen inscripción en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años al día de la designación.
- Poseen al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido personas condenadas por delito alguno.
- No han sido personas registradas a una candidatura ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuentan con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son titulares de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido personas designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral del Estado de México o de cualquier otra entidad federativa.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No tienen inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentaron la digitalización de los formatos y documentación requerida:

Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas

Documento	JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	SAYONARA FLORES PALACIOS	FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ
Copia certificada de acta de nacimiento	Expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 44 años.	Expedida por el Registro Civil de Tamaulipas, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 62 años.	Expedida por el Registro Civil del Estado de México, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 35 años.
Constancia de residencia	<p>Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Toluca del Estado de México en la que se establece que la persona ha vivido desde hace más de 5 años en Santa Ana Tlapaltitlán, en el municipio de Toluca de Lerdo.</p> <p>De la trayectoria laboral de su currículum vitae se advierte que sus cargos desempeñados a partir del 1 de noviembre de 2017, fueron en el Estado de México.</p>	<p>Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Toluca del Estado de México en la que se establece que la persona ha vivido desde hace más de 10 años en la Colonia Doctores, en el municipio de Toluca de Lerdo.</p> <p>De la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Electores, se aprecia que tiene como domicilio registrado en el Estado de México desde el 3 de marzo de 2010 a la fecha.</p> <p>Asimismo, de la trayectoria laboral de su currículum vitae se advierte que sus cargos desempeñados a partir de 1996, fueron en el Estado de México.</p>	La persona es originaria del Estado de México.
Credencial para votar	Vigente hasta el año 2034	Vigente hasta el año 2031	Vigente hasta el año 2024
Comprobante de domicilio	Con domicilio registrado en el Estado de México, emitido en diciembre de 2023.	Con domicilio registrado en el Estado de México, emitido en enero de 2024.	Con domicilio registrado en el Estado de México, emitido en febrero de 2024.
Copia certificada de título o cédula	De Licenciatura en Ciencia Política, expedida el 29 de julio de 2009, por la	De Licenciatura en Historia, expedida el 21 de agosto de 2003, por la Universidad	De Licenciatura en Ciencia Política, expedida el 12 de enero de 2011, por la

Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas

Documento	JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	SAYONARA FLORES PALACIOS	FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ
	Universidad Autónoma Metropolitana.	Nacional Autónoma de México.	Universidad Autónoma Metropolitana.
Currículum vitae	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 6 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.
Manifestación sobre habla de alguna lengua y auto adscripción a un grupo en situación de vulnerabilidad	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 6 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.
Resumen curricular	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 6 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.
Declaración bajo protesta de decir verdad	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 6 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.
Formato 8 de 8 contra la violencia	Con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 6 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por las personas aspirantes propuestas se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de México y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuentan para el desempeño del cargo, aunado a ello, sus trayectorias profesionales permiten observar la experiencia adquirida y su área de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a estas personas y las perfilan como las personas idóneas para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales:

Tabla 3. Formación académica

	JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	SAYONARA FLORES PALACIOS	FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 29 de julio de 2009 por la Universidad Autónoma Metropolitana. • Maestra en Estudios Sociales-Procesos Políticos por la Universidad Autónoma Metropolitana, obteniendo el título correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>. • Doctora en Estudios Sociales-Procesos Políticos por la Universidad Autónoma Metropolitana, obteniendo el acta de grado correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 21 de agosto de 2003 por la Universidad Nacional Autónoma de México. • Maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo por la Universidad Nacional Autónoma de México, obteniendo el título correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 12 de enero de 2011 por la Universidad Autónoma Metropolitana. • Maestra en Estudios de la Mujer por Universidad Autónoma Metropolitana, obteniendo el título correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>. • Doctorante en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual se encuentra cursando actualmente, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>.
Cursos y diplomados	La persona aspirante no refirió algún curso o diplomado en su <i>curriculum vitae</i>	La persona aspirante no refirió algún curso o diplomado en su <i>curriculum vitae</i>	Diplomado en Relaciones de Género, Construyendo la Equidad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i> .

Tabla 4. Trayectoria profesional

	JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	SAYONARA FLORES PALACIOS	FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ
Cargo actual	Encargada de Despacho de la Subdirección de Documentación y Estadística en el Instituto Electoral del Estado de México, a partir del 9 de febrero de 2024.	Subdirectora en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, a partir del 5 de septiembre de 2009.	Jefa de Sección Académica de Cursos y Diplomados Internos del Centro de Educación Continua de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, a partir del 5 de mayo de 2023.
Cargos anteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa de Departamento de Diseño y Logística en el Instituto Electoral del Estado de México, del 9 de febrero de 2021 al 2 de febrero de 2022. • Técnica en Organización Electoral en el Instituto Electoral del Estado de México, del 1 de noviembre de 2017 al 1 de febrero de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, del 1 de septiembre de 2008 al 4 de septiembre de 2009. • Subdirectora en el Instituto Electoral del Estado de México, del 3 de junio del 2000 al 31 de agosto de 2008. • Jefa de Departamento en el Instituto Electoral del Estado de México, del 1 de enero de 1999 al 2 de junio del 2000. • Líder de Proyecto en el Instituto Electoral del Estado de México, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998. • Jefa de Área en la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, del 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1997. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa de Departamento de Publicaciones de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2023. • Ayudante de Posgrado en la Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Xochimilco, del 31 de agosto del 2020 al 30 de septiembre de 2021. • Consultora independiente, del 9 de septiembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020.

Tabla 4. Trayectoria profesional

	JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	SAYONARA FLORES PALACIOS	FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ
		<ul style="list-style-type: none"> • Subcoordinadora Regional en la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, del 15 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996. • Técnica de Difusión y Concertación en el Instituto Federal Electoral, del 1 de mayo de 1992 al 31 de diciembre de 1994. 	
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha desempeñado en el Instituto Electoral del Estado de México como: Encargada de Despacho de la Subdirección de Documentación y Estadística, Jefa de Departamento de Diseño y Logística y Técnica en Organización Electoral 	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha desempeñado en el Instituto Electoral del Estado de México como: Subdirectora en la Secretaría Ejecutiva, Consejera Electoral, Subdirectora, Jefa de Departamento, Líder de Proyecto, Jefa de Área en la Dirección de Organización y Subcoordinadora Regional en la Dirección de Organización y en el entonces Instituto Federal Electoral como Técnica de Difusión y Concertación. 	<ul style="list-style-type: none"> • La persona aspirante no refirió información al respecto en su <i>curriculum vitae</i>

Tabla 5. Docencia y publicaciones

	JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	SAYONARA FLORES PALACIOS	FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ
Docencia	La persona aspirante no refirió algún evento de	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de Capacitación para Consejeros de los 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutora de la Maestría en Derecho Electoral,

Tabla 5. Docencia y publicaciones

	<p>JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO</p>	<p>SAYONARA FLORES PALACIOS</p>	<p>FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ</p>
	<p>docencia en su <i>curriculum vitae</i></p>	<p>Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, en diciembre de 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de Formación para Aspirantes a Vocales Distritales y Municipales de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, de septiembre a noviembre de 2004. 	<p>Modalidad no Escolarizada de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de septiembre de 2022 a febrero de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesora Asociada B. en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, de enero a julio de 2018. • Profesora de Asignatura. en la Universidad Privada del Estado de México, de enero de 2011 a octubre de 2020. • Profesora de Asignatura en la Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas, en diciembre de 2019 • Tutora en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, de noviembre a diciembre de 2021. • Profesora Ordinaria de Asignatura, Nivel a de la Escuela Nacional de Trabajo Social en la Universidad Nacional

Tabla 5. Docencia y publicaciones

	JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	SAYONARA FLORES PALACIOS	FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ
			<p>Autónoma de México, de septiembre de 2020 a febrero de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesora de Asignatura en el Consejo Nacional de Capacitación Intensiva, de septiembre de 2010 a enero de 2011.
Publicaciones	<p>La persona aspirante no refirió alguna publicación en su <i>curriculum vitae</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coautora del libro “Anecdótico, Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana”, publicado por el IEEM en 2010. • Coautora del libro “Órganos Centrales del IEEM 1996-2010 Cronología de su Integración, publicado por el IEEM en 2010. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coautora del artículo “Género y Democracia: Paridad no solo Descriptiva sino también Sustantiva” publicado por Revista Digital en 2022. • Autora del artículo “Disculpen las Molestias, Estamos Cambiando Trabajo Social”, publicado medio Digital en 2022. • Autora del libro “Democracia Constitucional y Paridad Electoral; Panorama del Proceso Electoral 2014-2015, libro impreso en 2019. • Autora del libro “Democracia Constitucional; hacia una Garantía de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en México, libro digital en 2018.

Cabe destacar las evaluaciones que las personas aspirantes propuestas obtuvieron en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostraron tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

Tabla 6. Evaluaciones obtenidas por las personas aspirantes propuestas en las pruebas aplicadas en cada etapa del proceso

Etapa		JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	SAYONARA FLORES PALACIOS	FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ
Examen		7.45	7.70	7.30
Ensayo	Letra 1	A	B	B
	Letra 2	B	B	B
	Letra 3	A	B	C
	Número 1	87.00	57.50	53.50
	Número 2	64.50	54.50	61.00
	Número 3	84.00	62.00	39.00
Valoración curricular y entrevistas*	Entrevistador 1	86.55	82.95	79.36
	Entrevistador 2	97.75	80.05	80.36
	Entrevistador 3	74.05	89.05	93.66
	Entrevistador 4	82.05	80.45	84.86

*Las cédulas de valoración curricular y entrevista serán publicadas en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

- Liderazgo

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

- Comunicación

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

- Trabajo en equipo

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

- Negociación

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

- Profesionalismo e integridad

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

A continuación, se presentan los elementos más relevantes de las entrevistas realizadas a quienes se proponen para ocupar las tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

ENTREVISTA DE JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO

La persona aspirante fue entrevistada el 28 de agosto de 2024 por el grupo 2, integrado por la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, la Consejera Electoral Norma Irene de la Cruz Magaña y los Consejeros Electorales Arturo Castillo Loza y Jaime Rivera Velázquez.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de liderazgo, trabajo en equipo y comunicación.

Estas competencias quedaron de manifiesto cuando, en respuesta a la pregunta *¿una propuesta que tú harías al Consejo General impulsando cualquier programa diferente, una propuesta de programa adicional cuál sería la tuya?* De manera expresa señaló: *“A mí me preocupa de manera muy personal el hacer una evaluación interna, el Instituto Electoral desde su formación hasta el día de hoy ha manejado la misma estructura organizativa, yo misma he tenido que ser testigo o yo misma me he enfrentado a las situaciones en las que me parece que algunas cosas ya han sido rebasadas.*

Hoy tenemos una misma estructura que atendía elecciones hace 10 años, pero hoy tenemos modalidades de votación, hoy tenemos muchísimos más elementos que tenemos que considerar. Entonces, me parece a mí que de las cosas que yo impulsaría de llegar al Consejo General sería una autocrítica y una reconfiguración interna, eso es lo que me parece que tendría que impulsar”.

Entonces, me parece que es un Consejo General con diversidad de voces, pero que ha logrado llegar a acuerdos.”

En otro momento se le cuestionó su opinión sobre la propuesta de una reconfiguración interna del OPLE, que es lo que mejoraría y cómo lo haría, ante lo cual mencionó que al formar parte de la Dirección de Organización con todo lo que ello implica durante un proceso electoral ha tenido la oportunidad de identificar que hay muchas en las que se ha avanzado, pero también significa que ya existen algunas funciones que han sido rebasadas.

Por lo que el tener mayor personal o alegarse de mucha gente no significa que se tenga para atender todo. Lo vio en el caso muy específico, en las modalidades de votación. Antes, cuando ella se incorporó en el 2017, justamente en ese proceso en el que se incorporó, la atención era a la votación que se ejercía en casilla, hoy se tiene, por ejemplo, modalidades de votación en el extranjero, voto anticipado, voto en prisión preventiva, urna electrónica, lo cual para el personal del Instituto Electoral representa en sí mismo ya modificar todos los trabajos que se requerían, si antes se hacía un proceso para el diseño de una documentación, se tiene que hacer para cinco o cuatro.

Eso significa para ella una implicación en la que se debe revalorar y reestructurar, lo cual no significa que se esté pensando en que se tiene que incorporar más personal o hacer más, sino que se deben reestructurar las funciones. El trabajo se ha hecho bien, pero no podemos seguir estando en la línea de que lo estamos haciendo bien porque estamos haciendo las mismas cosas o más bien, con el mismo personal estoy haciendo las cosas que hoy en día me demandan más. Por lo que sería con lo empezaría y también es uno de los retos que identifica.

Este razonamiento y argumentación permiten observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de comunicación, así como de trabajo en equipo pues la parte fundamental de su idea fue la reestructuración interna del Instituto Electoral del Estado de México, buscando que se beneficien a todas las partes involucradas al consolidar los trabajos y actividades que se realizan, especialmente porque los momentos en que se realizó la actual estructura se empieza a ver rebasada por las actividades y trabajos a realizar en la actualidad que se está viviendo en el Instituto Electoral del Estado de México.

Por otro lado, quedó de manifiesto el nivel de dominio de la competencia de negociación pues ante una situación planteada por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordán respecto de los debates organizados por el OPL de la entidad en el anterior proceso electoral, refirió que *“los debates fueron tema de discusión entre la sociedad y los actores políticos pues no se lograba un formato y temas en los que todos concordaran... mi planteamiento en ese momento, en caso de haber sido Presidenta de la Comisión Temporal de Debates, en primer lugar hubiera sido escuchar las principales temáticas, observaciones y preocupaciones de los partidos políticos y actores sociales, después, con base en ello proponer dos o tres formatos preliminares que equilibraran las diferentes visiones y con diferentes propuestas de formatos, para después presentar las propuestas y hacer las modificaciones y ajustes necesarios para realizar un segundo ajuste y así obtener la versión final del formato para someterlo a votación en la Comisión”*.

Esta respuesta permite observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de negociación pues el eje transversal de su idea fue la búsqueda de acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente porque se manifestaron intereses distintos.

ENTREVISTA DE SAYONARA FLORES PALACIOS

La persona aspirante fue entrevistada el 28 de agosto de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Electorales Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Electorales Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de negociación, trabajo en equipo y comunicación.

Estas competencias quedaron de manifiesto cuando, en respuesta a la pregunta *¿cuál considera que es la experiencia más importante en el ámbito profesional que le ha dado elementos para desempeñarse como consejera?* Señaló que, en una ocasión, cuando fue consejera por ejemplo, fue responsable de que conducir los trabajos del padrón electoral y la lista nominal, donde se tuvo una complicación, porque olvidó contar con el tanto de la Lista Nominal para ser entregada a un determinado partido político.

Lo cual creo una verdadera preocupación y podía haber generado un conflicto muy fuerte con el partido político porque podría haber dicho que era un asunto de discriminación, cuando simplemente fue un error que tuvo.

En ese sentido, lo que hizo en el caso particular y como Presidenta de esa Comisión, fue afrontar la situación y avisarles a los compañeros integrantes de la Comisión, hablar con el Presidente, hablar con el Secretario Ejecutivo, para citar a reunión y explicarle al partido político, asumiendo la responsabilidad de esa omisión, y también proponiendo la solución, ya que todavía se estaba en tiempo para entregar la Lista Nominal al partido político.

Por lo que para solucionar el tema, asumió su responsabilidad y planteo solicitar el tanto correspondiente de la Lista Nominal al entonces IFE, y poder proporcionársela al partido político para que ya no tuviera ninguna otra complicación, que fue realmente una cosa que no se pensó que iba a pasar y pasó, pero se logró solucionar.

En otro momento se le cuestionó su opinión sobre un caso hipotético en el que detectara que en las áreas directivas o técnicas o ejecutivas alguien o varias personas no están trabajando a la par que el resto, *¿Cómo manejaría usted este tipo de situaciones si fuera consejera?*, ante lo cual mencionó que lo primero que se tendría que hacer es hablar con los responsables del área, dirección o unidad, y hacer un balance para poder explicar porque algunas personas no están dando lo que tienen que dar, y analizar la situación.

Al hablar con el área para que explique el por qué está cayendo en incumplimiento determinada persona, determinados equipos, y así valorar el cumulo de situaciones que se estén presentando ya que no solamente puede ser la persona, puede ser el ámbito, puede ser que no lleguen los recursos, pueden ser muchos factores que implican que una persona no esté cumpliendo.

Y de ser el caso extremo, de que no haya un cumplimiento de actividades por alguna reticencia a seguir la línea que marca el Instituto, que básicamente se ha dado por fortuna, se cuenta con el Órgano Interno de Control.

De igual forma menciono que es parte del Instituto Electoral del Estado de México desde hace más de 28 años, se ha formado y ha aprendido a hacer trabajo en campo, trabajo en gabinete, intercambio de ideas con los partidos políticos con el objeto de llegar a una solución pacífica, y al conocer la institución cuenta con la facilidad para llegar a cualquier área y plantear alguna solución, algún cuestionamiento para poder llevar a cabo el desarrollo de los trabajos del Instituto Electoral y seguir fortaleciendo la institución con los activos como son su personal.

Este razonamiento y argumentación permiten observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de negociación, así como de comunicación y trabajo en equipo pues el eje transversal de su idea fue la búsqueda de acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente porque se manifestaron situaciones ajenas e intereses distintos.

ENTREVISTA DE FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ

La persona aspirante fue entrevistada el 28 de agosto de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Electorales Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Electorales Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de negociación, comunicación, profesionalismo e integridad.

Estas competencias quedaron de manifiesto cuando, en respuesta a la pregunta *¿Cómo funciona tu mecanismo de acuerdos? Tú ya has sido parte de un colegiado, ¿qué estrategias? ¿Cómo le haces cuando se tiene que negociar algún tema?* De manera expresa señaló: *“En ambos espacios, tanto en el ámbito distrital, como en el ámbito local, creo que incluso esta es la riqueza de los órganos colegiados, que haya pluralidad, que haya diversidad de opiniones. Y justo, una de las causas que me motiva mucho, precisamente en el ámbito electoral, es el tema de la capacitación y la formación ciudadana; en este sentido, a nivel colegiado, precisamente, se trató de impulsar diversas acciones con el presupuesto que tenemos asignado, incluso para nuestros viáticos, poderlo optimizar y llevar a cabo acciones de formación y de capacitación ciudadana.*

Por supuesto, no todas las consejerías estaban de acuerdo en un primer momento, pero creo que parte de estas habilidades que ha permitido o que posibilitó que estas acciones se llevaran a cabo, fue el consensar con las otras consejerías, en qué podíamos hacer, motivarles, incentivarles y, por supuesto, creo que una cuestión clave es la escucha activa, escuchar cuáles son propuestas, incluso dónde no puede estar completamente de acuerdo con una propuesta inicial. Insisto, las ventajas de los colegiados es que reúne la pluralidad.

Y creo que una de las estrategias que utilicé en algún momento fue hablar de manera directa con cada una de las consejerías, escuchar sus opiniones, recopilar prácticamente las opiniones de todas y todos y en función de eso sacar proyectos comunes que atendieran las intenciones que teníamos las seis consejerías en ambos espacios. Entonces, creo que una de estas ventajas que he notado de alguna manera es esto, la escucha activa y por supuesto también esta posibilidad de negociar, de si no es el cien por ciento de la propuesta inicial, cómo podemos atender tu intención y hacerla conciliar con las intenciones de las otras seis consejerías, y los resultados fueron benéficos.”

Durante el desarrollo de la entrevista se le cuestionó sobre *¿alguna experiencia en donde haya sido crítica con alguna otra persona sobre su actuar, sobre su desempeño?, ¿cómo lo abordó y qué sucedió al respecto?*, ante lo cual mencionó que como tal siempre que en algún momento se llegaran a elevar los ánimos en alguna sesión de Consejo, se solicitó que volviéramos precisamente al cauce y a los temas de los que se estaba hablando, pero más allá de eso, la verdad es que no han existido.

Señalo que la relación en el Consejo tanto Distrital, salvo estas excepciones que comentaba, como en el Local han sido bajo este marco de respeto y justo en función de lo que cada una de las representaciones partidistas, consejerías y vocalías, han expresado; entonces el ambiente ha sido más bien un ambiente de respeto.

En otro momento se le cuestionó su opinión sobre alguna situación en la que haya estado en desacuerdo con algún elemento de su equipo de trabajo respecto de alguna forma de cómo conducir alguno de los proyectos en los que ha participado o para tomar alguna decisión, y cómo manejó esta situación de desacuerdo, ante lo cual mencionó que retomando los ejemplos que había mencionado siempre he sido partidaria de que podemos optimizar y racionalizar el tema de los gastos.

Entonces, en esa medida la forma de participar y la forma de dialogar con las otras personas fue precisamente exponiendo esta cuestión de costos-beneficios que se podrían tener si se tomaba una determinación o la otra.

Afortunadamente prevaleció esta opinión de incentivar, de lograr una negociación, que respondiera a no dejar de cubrir las necesidades que teníamos, en tanto esta cuestión de ejercer recursos para viáticos, pero al mismo tiempo sí se vio un cambio, digamos, en las otras personas, en algunas otras de las consejerías, donde dijeron: “Nos sumamos a este tipo de proyectos” y, eventualmente, incluso cuando volvimos a coincidir en procesos electorales posteriores, ya se sabía de inicio que había proyectos sobre estos temas al respecto, en los que fue más fácil plantearlos desde el inicio del proceso electoral.

De igual forma se le cuestionó sobre su reacción en un entorno de crisis o de presión, ¿qué haces para poder comunicar tus ideas de una manera asertiva con tus pares o con las personas de tu entorno?, manifestando que su actuar conlleva el transmitir sus ideas con toda la tranquilidad y con toda la calma para que el diálogo pueda darse en esos mismos términos, en primera instancia es hacer esa evaluación de los pros y contras, de cómo pueden beneficiar o afectar la decisión que está en juego y en esa misma medida, con esa misma calma transmitirla a mis pares y por supuesto de igual modo escucharles a ellas y a ellos también.

Este razonamiento y argumentación permiten observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de negociación, así como de comunicación pues la parte fundamental de su idea fue lograr un consenso en estricto apego a las atribuciones conferidas a cada una de las partes involucradas al tratarse de una pluralidad de participantes con puntos de vista e intereses distintos.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, por lo que la designación de las tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de México obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como

habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una Consejería Electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de México, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de quienes se proponen es el que resulta más adecuado.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con las vacantes objeto de la convocatoria, el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con la siguiente integración:

Conformación IEEM

Presidencia	Consejeras	Consejeros
Consejera Presidenta	3	0

Con la inclusión de las propuestas que se presentan, el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de México quedaría integrado por 6 Consejeras Electorales, incluyendo a la Consejera Presidenta.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las cuatro Consejeras Electorales que permanecen en su encargo, corresponde a la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública y Derecho, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en las Licenciaturas en Ciencia Política e Historia, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en el Servicio Profesional Electoral, el ámbito Electoral Federal y Local, así como en la Academia. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las Consejerías Electorales del

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014** y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017** y **SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Así mismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro **“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación respecto de JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO, SAYONARA FLORES PALACIOS y FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ para ocupar tres Consejerías Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local del Estado

de México, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar las tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas referidas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar las tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
JULY ÉRIKA ARMENTA PAULINO	CONSEJERA ELECTORAL	7 años
SAYONARA FLORES PALACIOS	CONSEJERA ELECTORAL	7 años
FLOR ANGELÍ VIEYRA VÁZQUEZ	CONSEJERA ELECTORAL	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.